

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028/2021****La Paz, 23 de septiembre de 2021**

**VISTOS:** Proceso de Contratación: "Adquisición de Kits de Conversión a GNV de Aspirado Natural" EEC-GNV -CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria) e Informe de Evaluación y Recomendación INF/UFIN/2021-0100 de 20 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación del citado proceso de contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que determinan los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224 de 24 de julio de 2009 y N° 0597 de 18 de agosto de 2010, prescribe los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5 dispone que: *"I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios". (Sic.)*

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (hoy Ministerio de Hidrocarburos y Energías) con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del citado Ministerio.



Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, prevé en su Artículo Único que: "I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV. II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial." (Sic.).

Que por Resoluciones Ministeriales números 032-17 y 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente, se aprueba y modifica el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero determinando procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos (hoy Ministro de Hidrocarburos y Energías) quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicio Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que el inciso k) del Parágrafo II del Artículo 10, e inciso p) del Artículo 41 del mencionado Reglamento Específico, dispone que el RPCE tiene entre sus funciones, emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación en base a justificación técnica y legal, según corresponda.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020, de 20 de noviembre de 2020, el Ministro de Hidrocarburos y Energías resuelve designar a Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV.

#### CONSIDERANDO:

Que en atención a la nota interna NI/UOP/2021-0923 – I/2021-03230 de 09 de julio de 2021, solicitud de inicio de Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL", bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-EI-N° 002/2021 (Primera Convocatoria), e informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0217 de 26 de julio de 2021, de la Comisión de Verificación, declarando expresamente la inexistencia de ofertas en el Mercado Nacional, y recomiendan el inicio del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

Que mediante nota interna NI/UOP/2021-01008 – I/2021-03880, se dio inicio al Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria), habiéndose remitido el Documento Base de Contratación preliminar al Ministerio de Hidrocarburos y Energías mediante nota interna MHE-EECGNV-NI-0215/2021 y por nota interna NI/DGE/2021-0024 se autoriza publicar la convocatoria y el DBC en las páginas web del Ministerio y la EEC-GNV el 10 de agosto de 2021.

Que de acuerdo al Cronograma de Plazos del DBC del mencionado Proceso de Contratación, se realizó la reunión de aclaración programada para el 19 de agosto de 2021 a horas de 14:00; y conforme al Acta de Reunión de Aclaración, se estableció que se respondieron a las consultas escritas y efectuadas en sala, por los potenciales proponentes.

Que tomando en cuenta la validación del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, conforme las Notas Internas MHE-VMICTAH-NI-0169/2021 y MHE-DGAJ-UGJ-NI-0324/2021 ambas de 26 de agosto de 2021, emitidas por el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, por Resolución Administrativa N° 025/2021 de 26 de agosto de 2021, se aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) de Bienes Especializados en el Extranjero, con sus siete (7) aclaraciones y tres (3) enmiendas, del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSION A GNV ASPIRADO NATURAL”, Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria).

Que de conformidad al Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación aprobado por Resolución Administrativa N° 025/2021 de 26 de agosto de 2021 y al “Acta de Apertura de Propuestas Convocatoria Pública para Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero” el 20 de septiembre de 2021 a horas 11:00 a.m. se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas por las empresas “T.A. GAS TECHNOLOGY SAU”, y “LANDI RENZO S.P.A.”.

Que la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria), por Informe de Evaluación y Recomendación INF/UFIN/2021-0100 de 20 de septiembre de 2021, previa evaluación y calificación de las propuestas presentadas, recomienda a la RPCE adjudicar el proceso de contratación al siguiente proponente: LANDI RENZO S.P.A., por cumplir lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en el DBC y haber obtenido un puntaje de 100 puntos en la evaluación técnica y económica.

#### **POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de

marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UFIN/2021-0100 de 20 de septiembre de 2021 y en consecuencia, **ADJUDICAR** a la empresa **"LANDI RENZO S.P.A."** la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL"**, correspondiente al PROCESO DE CONTRATACIÓN: **"ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL"** EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (PRIMERA CONVOCATORIA), conforme el siguiente detalle:

| N°             | DESCRIPCIÓN                                                                                                       | Cantidad     | Precio Unitario (\$us) | Precio Total (\$us) | Plazo (Días Calendario a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción de contrato) |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1              | Kits de conversión a GNV de aspirado natural<br>Cilindrada: Media-Alta<br><br>Potencia: Para motores hasta 240 HP | 5.000        | 128,00                 | 640.000,00          | Única entrega: 75 días                                                                          |
| <b>Totales</b> |                                                                                                                   | <b>5.000</b> |                        | <b>640.000,00</b>   |                                                                                                 |

**SEGUNDO.-** De conformidad al numeral 30.3 del DBC, se consigna la siguiente información:

**a) Nómina de los participantes y precios ofertados:**

| PROPONENTES  |                                                                                                            |              | T.A. GAS TECHNOLOGY SAU | LANDI RENZO S.P.A. |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------|--------------------|
| ITEM         | DESCRIPCIÓN                                                                                                | CANTIDAD     | TOTAL \$us              | TOTAL \$us         |
| 1            | Kits de conversión a GNV de aspirado natural<br>Cilindrada: Media-Alta<br>Potencia: Para motores de 240 HP | 5.000        | 825.000,00              | 640.000,00         |
| <b>Total</b> |                                                                                                            | <b>5.000</b> | <b>825.000,00</b>       | <b>640.000,00</b>  |

**b) Resultados de la calificación:** De acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación INF/UFIN/2021-0100 de 20 de septiembre de 2021, la Comisión de Calificación, estableció que:

- En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la comisión de calificación, estableció que:
  - La propuesta presentada por el proponente LANDI RENZO S.P.A. **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el DBC.
  - La propuesta presentada por la empresa T.A. GAS TECHNOLOGY SAU **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el DBC.
- Los puntajes finales obtenidos por los proponentes que cumplen con lo requerido en el DBC, se expone de la siguiente manera:

| N° | PROPONENTES             | Puntaje Total |
|----|-------------------------|---------------|
| 1  | LANDI RENZO S.P.A.      | 100           |
| 2  | T.A. GAS TECHNOLOGY SAU | 93,27         |

**c) Identificación del proponente adjudicado:** Empresa "LANDI RENZO S.P.A".

**d) Causales de descalificación:** No hubo empresas descalificadas.

**e) Lista de propuestas rechazadas:** Considerando el numeral 8.1 del DBC, no se rechazó ninguna propuesta.

**TERCERO.-** De conformidad al Artículo 28 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la presente Resolución Administrativa de Adjudicación deberá ser publicada en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

**CUARTO.-** La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Blanca Karina Villacorta Murguía  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



Abog. Liliam Farfan Uribe  
JEFE UNIDAD JURIDICA  
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



**INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN****INF/UFIN/2021-0100****I/2021-04659**

**A :** Blanca Karina Villacorta Murguía  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL  
EXTRANJERO - RPCE  
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV**

**DE :** **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

**FECHA :** La Paz, 20 de septiembre de 2021

**Ref.:** **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN  
DEL PROCESO DE CONTRATACION -  
“ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV  
DE ASPIRADO NATURAL” (PRIMERA  
CONVOCATORIA)**

De nuestra consideración:

En cumplimiento al Memorándum MEM/UADM/CC/2021-0273 de 17 de septiembre de 2021 y lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, la Comisión de Calificación, emite el presente informe de Evaluación y Recomendación.

**1. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N° 26688 del 5 de julio de 2005 de contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.
- Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, de creación de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular -EEC-GNV como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (ahora Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con independencia administrativa, financiera, legal y técnica.
- Decreto Supremo N° 0764 de fecha 12 de enero de 2011, de modificación al Decreto Supremo 26688 con la inclusión del siguiente texto: “Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas

*Natural Vehicular - EEC-GNV.* Exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energías aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

- Resolución Ministerial N° 065-11 de 10 de febrero de 2011 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías que establece que previo al inicio de los procesos de contratación la EEC-GNV deberá recabar el Visto Bueno del Ministro de Hidrocarburos y Energías.
- Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de aprobación del “Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV”.
- Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de Modificación y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 de aprobación del “Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV”.
- Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de designación al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, como Responsable del Proceso de contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE).

## **2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV” aprobado con Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos 032-17, modificado y complementado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, se publicó la convocatoria del proceso de contratación en los siguientes medios:

- Página web de la EEC-GNV, el 11 de agosto de 2021.
- Página web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, el 11 de agosto de 2021.
- Mesa de partes de la EEC-GNV el 11 de agosto de 2021.
- Página del SICOES (Como medio de difusión Internacional), el 11 de agosto de 2021.

En función a la lista elaborada por la Unidad Solicitante, el RPCE curso invitaciones a los siguientes potenciales proponentes:

- LANDI RENZO GROUP
- WESTPORT FUEL SYSTEMS
- AXIS GNC – FATEC S.R.L.

- ROMANO S.R.L.
- BYH
- T.A.
- TESMON

## 2.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de actividades, hasta el plazo límite se recibieron las siguientes propuestas:

### Cuadro 1: Recepción de Propuestas

En sobre cerrado:

| Nº | PROPONENTE              | Cantidad | FECHA      | HORA  | OBSERVACIONES |
|----|-------------------------|----------|------------|-------|---------------|
| 1  | T.A. GAS TECHNOLOGY SAU | 1        | 20/09/2021 | 08:30 | -             |
| 2  | LANDI RENZO S.P.A.      | 1        | 20/09/2021 | 09:30 | -             |

A horas 10:30 a.m. del día lunes 20 de septiembre de 2021, se procedió al cierre de recepción de propuestas y la comisión de calificación recibió de la Responsable de Recepción de Propuestas dos (2) propuestas, contenidas en dos (2) sobres, de manera física.

## 2.2. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de actividades publicado en el DBC, a horas 11:00 a.m. del día lunes 20 de septiembre de 2021, en las oficinas de la EEC-GNV, se procedió en acto público a la apertura de propuestas.

El acto de apertura concluyó a las 11:39 a.m. del día lunes 20 de septiembre de 2021, el acta de apertura y sus anexos fueron firmados por los participantes del acto. (Adjunto se remite copia del acta en **(ANEXO 1)**).

Asimismo, participaron del acto de manera presencial, un representante de la empresa proponente "T.A. TECHNOLOGY SAU", un representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, el Asesor Legal del proceso de contratación, y de manera virtual un representante de la empresa proponente "LANDI RENZO S.P.A."

## 2.3. RESUMEN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS LEÍDAS EN EL ACTO DE APERTURA

A continuación, se expone el cuadro resumen de las propuestas económicas leídas en el acto de apertura de propuestas:

**Cuadro 2: Resumen propuestas económicas**

| PROPONENTES |                                                                                                            |          | T.A. GAS TECHNOLOGY<br>SAU | LANDI RENZO<br>S.P.A. |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------|-----------------------|
| ITEM        | DESCRIPCIÓN                                                                                                | CANTIDAD | TOTAL \$us                 | TOTAL \$us            |
| 1           | Kits de conversión a GNV de aspirado natural<br>Cilindrada: Media-Alta<br>Potencia: Para motores de 240 HP | 5.000    | 825.000,00                 | 640.000,00            |
| Total       |                                                                                                            | 5.000    | 825.000,00                 | 640.000,00            |

**3. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS****3.1. EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Asimismo, se verificó en el SICOES que los proponentes no se encuentren impedidos de participar en procesos de contratación con el Estado Plurinacional de Bolivia por contratos resueltos o por desistimientos de contratos, los reportes se adjuntan en (**ANEXO 2**).

**Cuadro 3: Información de Impedimentos de los proponentes**

| No. | PROPONENTE              | CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA          | DESISTIMIENTOS DE CONTRATO           |
|-----|-------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|
| 1   | T.A. GAS TECHNOLOGY SAU | No tiene contratos resueltos a la fecha | No tiene desistimientos de contratos |
| 2   | LANDI RENZO S.P.A.      | No tiene contratos resueltos a la fecha | No tiene desistimientos de contratos |

En ese sentido, los citados proponentes no se encuentran impedidos para participar en el proceso de contratación y pueden continuar con la evaluación de sus propuestas.

De acuerdo a lo establecido en el punto 25 del DBC, concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la comisión de calificación procedió a determinar si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de cada una de las propuestas, documentos legales y administrativos presentados por los proponentes, utilizando el formulario V-1 por cada proponente misma que se adjunta al presente informe (**ANEXO 3**).

Como resultado de esta evaluación, se tiene los siguientes resultados:

**PROPONENTE: T.A. GAS TECHNOLOGY SAU****Evaluación Preliminar**

Realizada la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados, el proponente cumple con la presentación de los formularios solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC).

**PROPONENTE: LANDI RENZO S.P.A.****Evaluación Preliminar**

Realizada la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados, el proponente presenta la siguiente observación sustancial:

- El proponente presentó una certificación de "Constancia de Transferencia Electrónica de Estados Contables" y una Declaración Jurada de no adeudo de la empresa proponente, con sello de recibido por parte de la

Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP (electrónicos), en lugar de la "Fotocopia simple del Certificado de no adeudos con el estado a nivel nacional correspondiente al país de origen de los bienes" requerido en el DBC, por lo que, los documentos presentados no cumplen con las condiciones de validez requeridas.

#### **EVALUACIÓN DEL FORMULARIO 4 (Proponentes: T.A. GAS TECHNOLOGY SAU y LANDI RENZO S.P.A.)**

Para poder establecer su solvencia económica y liquidez de la empresa, se comprobó que los datos presentados en el resumen de información financiera estén de acuerdo a los Estados Financieros Auditados presentados de las gestiones 2019 y 2020. En tal sentido, el índice de liquidez deberá ser mayor a uno, cuyo resultado se expone a continuación:

**Cuadro 4: Evaluación Información Financiera (Formulario 4)**

| N° | NOMBRE DEL PROPONENTE   | Índice de Liquidez |              |
|----|-------------------------|--------------------|--------------|
|    |                         | Gestión 2019       | Gestión 2020 |
| 1  | T.A. GAS TECHNOLOGY SAU | 2,58               | 2,24         |
| 2  | LANDI RENZO S.P.A.      | 1,25               | 1,30         |

Del resultado de la evaluación financiera del formulario 4 del DBC, se establece que los dos proponentes cumplen con lo requerido.

### **3.2. INFORME LEGAL DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS**

El informe legal INF/UJU/2021-0130 del 20 de septiembre de 2021 (Adjunto en **ANEXO 4**), emitido por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, correspondiente a la revisión legal de los documentos, la cual concluye lo siguiente:

- En atención a la NI/DGE/2021-0026 de 16 de agosto de 2021, se efectuó la revisión de los documentos legales de las propuestas presentadas dentro el Proceso de Contratación PROCESO DE CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE KIT'S DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, CON CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2021 (PRIMERA CONVOCATORIA), de las empresas: LANDI RENZO S.P.A. y T.A. GAS TECHNOLOGY SAU.
- Considerando lo establecido en el Documento Base de Contratación del mencionado Proceso de Contratación se tiene que la documentación: Poder del Representante Legal, Documento de Identidad del Representante Legal, Registro de Inscripción de la empresa, Registro comercial o industrial de la empresa y Certificado de no adeudo con el Estado, correspondiente al proponente "LANDI RENZO S.P.A." fueron presentadas; sin embargo en cuanto a la "Fotocopia simple del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y actualizaciones conforme a normativa del país del proponente.", el proponente adjunta la "Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada" emitido el 18 de mayo de 1978, que señala que los comparecientes constituyen una

Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de “LANDI RENZO – S.R.L.”, además adjunta a fojas 135 a 149 fotocopia simple de modificaciones y actualizaciones de la empresa en español, Acta de la Junta extraordinaria de Accionistas de la Sociedad – Transformación República Italiana, donde se advierte la Transformación de la Empresa de SRL a SPA y la Transformación de la Sociedad Anónima, complementariamente a fojas 181 a 209 presentado por la compañía Landi Renzo S.p.A. adjunta copia del Registro Comercial o Industrial de la Empresa por la cual si cursa la documentación que hace referencia a las Transferencias de Empresas, Compraventas, Fusiones y Escisiones que ha sufrido Landi Renzo S.P.A. desde la gestión 2011 al presente, entre otros, en el marco del principio de Buena Fe y se adecúan a las previsiones contenidas en el referido DBC.

- Por otra parte, el Poder del Representante Legal, Documento de Identidad del Representante Legal, Documento de constitución o creación de la empresa, Registro de Inscripción de la Empresa, Registro Comercial o Industrial de la Empresa, Certificado de No Adeudos con el Estado, correspondientes a “T.A. GAS TECHNOLOGY SAU”, fueron presentadas, entre otros, en el marco del principio de Buena Fe y se adecúan a las previsiones contenidas en el referido DBC. La Comisión de Calificación deberá efectuar la evaluación, análisis y verificación de la parte técnica y administrativa de las propuestas, previamente a emitir el correspondiente informe. Al efecto se hace la devolución de las propuestas.
- La Comisión de Calificación deberá efectuar la evaluación, análisis y verificación de la parte técnica y administrativa de las propuestas, previamente a emitir el correspondiente informe. Al efecto se hace la devolución de las propuestas.

Por lo tanto, la comisión de calificación establece que la documentación legal presentada por el proponente LANDI RENZO S.P.A. **CUMPLE** con lo requerido en el DBC y, asimismo, la documentación legal presentada por el proponente T.A. GAS TECHNOLOGY SAU **CUMPLE** con lo requerido en el DBC.

### 3.3 ERRORES SUBSANABLES

En el marco del numeral 9 del DBC, no se ha considerado ningún error subsanable.

El resumen de la evaluación preliminar es el siguiente:

**Cuadro 5: Evaluación Preliminar**

| Nº | NOMBRE DEL PROPONENTE   | EVALUACIÓN PRELIMINAR |             |
|----|-------------------------|-----------------------|-------------|
|    |                         | CONTINUA              | NO CONTINUA |
| 1  | T.A. GAS TECHNOLOGY SAU | X                     |             |
| 2  | LANDI RENZO S.P.A.      | X                     |             |

**3.3. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del DBC el método de selección y adjudicación determinado por la Unidad Solicitante es el siguiente:

➤ **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**

Con este método la evaluación de las propuestas se realiza en dos etapas con los siguientes puntajes:

PRIMERA ETAPA Propuesta Económica (PE): 30 puntos

SEGUNDA ETAPA Propuesta Técnica (PT) : 70 puntos

La adjudicación determinada por la Unidad Solicitante es por total, en la modalidad de comparación de propuestas.

**3.4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

**3.4.1. Errores Aritméticos:** De acuerdo a lo establecido en el DBC, la comisión de calificación en primera instancia procedió a determinar si existen errores aritméticos, verificando el contenido del Formulario N° 6 Propuesta económica, de los resultados se pudo evidenciar que las propuestas económicas de las empresas T.A. GAS TECHNOLOGY SAU y LANDI RENZO S.P.A. no presentan errores aritméticos.

**3.4.2. Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica:** Efectuada la corrección de errores aritméticos, la comisión de calificación le asignó treinta (30) puntos a la propuesta económica más baja y se le asignó puntaje a la siguiente propuesta económica inversamente proporcional.

En el siguiente cuadro se exponen los resultados de la asignación de puntajes:

**Cuadro 6: Puntajes**

| N° | PROPONENTES             | ITEM 1<br>Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial<br>Cilindrada: Baja – Media<br>Potencia: Para motores de 90 HP hasta 180 HP | PUNTAJE |
|----|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|    |                         | TOTAL (USD)                                                                                                                            |         |
| 1  | LANDI RENZO S.P.A.      | 640.000,00                                                                                                                             | 30,00   |
| 2  | T.A. GAS TECHNOLOGY SAU | 825.000,00                                                                                                                             | 23,27   |

**3.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

La comisión de calificación procedió a la evaluación de la propuesta técnica de T.A. GAS TECHNOLOGY SAU y LANDI RENZO S.P.A., contenida en el Formulario 7-1, aplicando la metodología CUMPLE / NO CUMPLE.

**PROPONENTE: LANDI RENZO S.P.A.**

En esta evaluación se identificó que la propuesta de la empresa LANDI RENZO S.P.A. cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas establecidas en el Formulario 7-1 del DBC, como se detalla a continuación.

**FORMULARIO V-3**  
**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

| ESPECIFICACIONES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | T.A. GAS<br>TECHNOLOGY SAU                                         | LANDI RENZO<br>S.P.A.                       |   |                     |   |                                            |   |                                       |   |                      |   |                                     |   |                                 |                     |  |                     |                                                                    |        |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---|---------------------|---|--------------------------------------------|---|---------------------------------------|---|----------------------|---|-------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------|--|---------------------|--------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| <p><b>5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b></p> <p><b>5.1. KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL.</b><br/>El kit de conversión a GNV de Aspirado natural deberá ser de origen y fabricación europeo o americano.</p> <p>El origen del kit de conversión a GNV de Aspirado natural se demostrará con un certificado de origen o su equivalente emitido por la Cámara de Comercio o Industria del país de Origen actualizado (debe ser presentado en la propuesta).</p> <p>El origen de los COMPONENTES del kit de conversión a GNV de Aspirado natural, debe ser respaldado mediante CERTIFICADOS O DECLARACIÓN JURADA del fabricante (Fabricante de componente) a favor del Proveedor (Proponente) o a favor de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; dichos documentos deberán tener concordancia con las certificaciones solicitadas en el punto “5.2. (Normas y Certificaciones)”.</p> <p>A continuación, se describen los componentes del Kit de conversión a GNV de Aspirado natural:</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 1</b></p> <table><tr><th>N°</th><th>KIT DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL</th></tr><tr><td>a</td><td>Reductor de presión</td></tr><tr><td>b</td><td>Llave conmutadora (inyección y carburador)</td></tr><tr><td>c</td><td>Válvula de carga interna de tres vías</td></tr><tr><td>d</td><td>Caño de alta presión</td></tr><tr><td>e</td><td>Válvula de cilindro (autoventilada)</td></tr><tr><td>f</td><td>Accesorios de conexión y ajuste</td></tr></table> <p style="text-align: center;"><b>Fuente: Elaboración propia</b></p> <p><b>a) REDUCTOR DE PRESIÓN</b></p> <p>El reductor de presión deberá llevar Marca y Número de Serie cumpliendo las siguientes características:</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 2</b></p> <table><tr><th colspan="2">REDUCTOR DE PRESION</th></tr><tr><td>tapas de regulación</td><td>Estándar (2 o 3 etapas) con diafragmas sintéticos o su equivalente</td></tr></table> | N°                                                                 | KIT DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL | a | Reductor de presión | b | Llave conmutadora (inyección y carburador) | c | Válvula de carga interna de tres vías | d | Caño de alta presión | e | Válvula de cilindro (autoventilada) | f | Accesorios de conexión y ajuste | REDUCTOR DE PRESION |  | tapas de regulación | Estándar (2 o 3 etapas) con diafragmas sintéticos o su equivalente | CUMPLE | CUMPLE |
| N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | KIT DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL                        |                                             |   |                     |   |                                            |   |                                       |   |                      |   |                                     |   |                                 |                     |  |                     |                                                                    |        |        |
| a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Reductor de presión                                                |                                             |   |                     |   |                                            |   |                                       |   |                      |   |                                     |   |                                 |                     |  |                     |                                                                    |        |        |
| b                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Llave conmutadora (inyección y carburador)                         |                                             |   |                     |   |                                            |   |                                       |   |                      |   |                                     |   |                                 |                     |  |                     |                                                                    |        |        |
| c                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Válvula de carga interna de tres vías                              |                                             |   |                     |   |                                            |   |                                       |   |                      |   |                                     |   |                                 |                     |  |                     |                                                                    |        |        |
| d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Caño de alta presión                                               |                                             |   |                     |   |                                            |   |                                       |   |                      |   |                                     |   |                                 |                     |  |                     |                                                                    |        |        |
| e                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Válvula de cilindro (autoventilada)                                |                                             |   |                     |   |                                            |   |                                       |   |                      |   |                                     |   |                                 |                     |  |                     |                                                                    |        |        |
| f                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Accesorios de conexión y ajuste                                    |                                             |   |                     |   |                                            |   |                                       |   |                      |   |                                     |   |                                 |                     |  |                     |                                                                    |        |        |
| REDUCTOR DE PRESION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                    |                                             |   |                     |   |                                            |   |                                       |   |                      |   |                                     |   |                                 |                     |  |                     |                                                                    |        |        |
| tapas de regulación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Estándar (2 o 3 etapas) con diafragmas sintéticos o su equivalente |                                             |   |                     |   |                                            |   |                                       |   |                      |   |                                     |   |                                 |                     |  |                     |                                                                    |        |        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Sistema de calefacción                                                                                                                                                                                                                                                              | Calefacción por agua caliente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CUMPLE | CUMPLE |
| Tipo de combustible                                                                                                                                                                                                                                                                 | Gas Natural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |        |
| Presión de entrada                                                                                                                                                                                                                                                                  | 200 bar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |        |
| Información del reductor                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"><li>- Marca (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor)</li><li>- Número de Serie (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor)</li><li>- Modelo (opcional) (en plaqueta adherida al cuerpo del reductor)</li><li>- Caudal de aspiración en m3/h (opcional) (en plaqueta adherida al cuerpo del reductor)</li><li>- Distintivo institucional "MHE/EEC - GNV" y "Prohibida su venta" (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor o en plaqueta adherida al cuerpo del reductor)</li><li>- Sello de aprobación del proceso de fabricación por autoridad competente o algún organismo certificador en el país de origen: (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor)</li><li>- <b>Etiqueta metalizada adherida al cuerpo del reductor con el número de serie y código QR que contenga información del número de serie del reductor y potencia del mismo.</b></li></ul> |        |        |
| Dispositivo de seguridad, accesorios y conexiones                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>- Electroválvula de gas de 12 VCC, normalmente cerrada.</li><li>- Filtro de purificación del gas, incorporado a la entrada del reductor.</li><li>- Dispositivo de alivio de sobrepresión.</li><li>- Una o dos salidas de gas con conexión para manguera.</li><li>- Tornillos de Regulación de Media y Baja.</li><li>- Conexión de entrada: Rosca hembra M12x1 con asiento cónico para caño de alta presión de 6 mm de diámetro exterior.</li><li>- Soporte del reductor para su instalación con sus respectivos tornillos volandas y tuercas.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |        |
| b) LLAVE CONMUTADORA                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |        |
| La llave conmutadora deberá detectar automáticamente o ser programada para reconocer el sistema de inyección o carburador, además deberá llevar preferentemente inscrita con sticker, sellos u otros la Marca, Modelo y Número de Serie, cumpliendo las siguientes características: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |        |
| Cuadro 3                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |        |
| LLAVE CONMUTADORA                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |        |
| Tipo                                                                                                                                                                                                                                                                                | Para motor a carburador o inyección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |        |
| Interruptor de conmutación                                                                                                                                                                                                                                                          | Gas – Neutro (Automático en inyección) – Gasolina o Digital                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |        |
| Información                                                                                                                                                                                                                                                                         | Folleto de instalación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |        |
| Indicador de carga y estado                                                                                                                                                                                                                                                         | Luces indicadoras de carga (Leds) y (Leds de estado)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |        |
| Dispositivo de seguridad y accesorios de la llave conmutadora                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>- Fusible de protección de 5 A.</li><li>- Manómetro indicador de presión con sensor electrónico del indicador de carga. Rango de 0 a 400 bar.</li><li>- Cableado eléctrico de diferentes colores con su respectiva funda. Longitud mínima de 1,60 m. para la instalación eléctrica de la llave y el manómetro indicador de presión.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |        |
| c) VÁLVULA DE CARGA INTERNA                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |        |
| La válvula de carga deberá llevar Marca y Número de Serie, cumpliendo las siguientes características:                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |        |

**Cuadro 4****VALVULA DE CARGA INTERNA**

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Válvula de carga</b>                                  | Interna (de tres vías)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Tipo de combustible</b>                               | Gas Natural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Presión de trabajo</b>                                | 200 bar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Dispositivo de seguridad, accesorios y conexiones</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anti retorno y tapón de seguridad.</li> <li>- Con llave de apertura y cierre manual.</li> <li>- Pico de carga con orificio de 12,7 mm.</li> <li>- Salida. Rosca hembra M12x1 para caño de alta presión de 6 mm de diámetro exterior.</li> <li>- Soporte de instalación de la válvula de carga, arandela plana y tuerca.</li> </ul> |

**d) CAÑO DE ALTA PRESIÓN**

El caño de alta presión será con una longitud mínima de 6 m, además debe cumplir las siguientes características:

**Cuadro 5****CAÑO DE ALTA PRESIÓN**

|                                    |                                                                                                                                            |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Material</b>                    | Cañería de acero sin costura, que en su proceso de fabricación haya sido tratado por algún procedimiento contra la corrosión (Inoxidable). |
| <b>Longitud del rollo del caño</b> | 6 metros o superior                                                                                                                        |
| <b>Diámetro del caño</b>           | 6 mm, diámetro exterior                                                                                                                    |
| <b>Presión de trabajo</b>          | 200 – 205 bar                                                                                                                              |
| <b>Tipo de combustible</b>         | Gas natural                                                                                                                                |

**e) VÁLVULA DE CILINDRO AUTOVENTILADA**

La válvula de cilindro deberá llevar Marca y Número de Serie y tendrá las siguientes características:

**Cuadro 6****VÁLVULA DE CILINDRO AUTOVENTILADA**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Válvula</b>                  | Con obturador manual                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Tipo de combustible</b>      | Gas natural                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Rosca</b>                    | <p>Rosca en válvula para roscar en boquilla de cilindro de acero. Será macho, cónica externa del tipo métrico según N/DIN 477.</p> <p>Rosca en boca salida de válvula, hembra M 12 x 1 para caño de alta presión de 6 mm de diámetro exterior.</p> |
| <b>Dispositivo de seguridad</b> | - Dispositivo de alivio de presión (PRD) combinado en serie o paralelo, que se activa por presión y temperatura (disco de estallido y tapón fusible).                                                                                              |

CUMPLE

CUMPLE

- Válvula de exceso de flujo incorporada.
- Sistema de autoventeo.

## f) ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y AJUSTE

Cuadro 7

## ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y AJUSTE

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Manguera ignífuga de gas, baja presión.        | - Longitud: 1 metro como mínimo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Manguera de agua para calefacción del reductor | - Longitud: 2 metros como mínimo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Regulador de alta                              | T y tornillo de regulación de alta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Sistema de auto ventilación                    | Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de instalación.</li> <li>- 2 tubos de plástico ignífugo para venteo.</li> <li>- 2 boquillas de venteo.</li> <li>- 4 abrazaderas o precintos para tubos de venteo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Accesorios                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 abrazaderas para las mangueras de agua de calefacción del reductor.</li> <li>- 4 abrazaderas para la manguera ignífuga de baja presión.</li> <li>- 2 T de agua. Material: plástico que soporta alta temperatura.</li> <li>- 1 tapón ciego y 4 abrazaderas para sujetar la T de agua.</li> <li>- 8 grapas, tratadas contra la corrosión por cada caño de alta presión.</li> <li>- 8 tornillos de encarte para anclaje por cada caño de alta presión.</li> <li>- 4 virolas (biconos) cincados por cada caño de alta presión.</li> <li>- 4 niples cincados por cada caño de alta presión.</li> <li>- 6 precintos de plástico.</li> <li>- Termo contraíbles para todos los diámetros de los cables a empalmar.</li> <li>- Accesorios para la fijación del reductor, válvula de carga y otros que así lo requieran.</li> </ul> |
| Otros                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accesorios complementarios requeridos para la instalación del kit en el vehículo (detallar accesorios adicionales a ser provistos).</li> <li>- Manual de mantenimiento y uso del sistema a GNV.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

## 5.2. NORMAS Y CERTIFICACIONES

- Los siguientes componentes del kit de conversión a GNV de aspirado natural deben cumplir con las normas de estándar internacional **ISO 15500 o ECE R 110**, los cuales tienen que tener concordancia con lo declarado en el punto 5.1. (**KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL**) respecto a la declaración de los fabricantes de los componentes:

|                                        |
|----------------------------------------|
| a) Reductor de presión                 |
| b) Manómetro indicador de presión      |
| c) Válvula de carga interna            |
| d) Caño de alta presión                |
| e) Válvula de cilindro (autoventilada) |
| f) Mangueras de gas                    |

CUMPLE

CUMPLE

Respaldo con fotocopia simple de:

- i. Certificaciones de las normas de estándar internacional **ISO 15500 o ECE R 110** de todos los componentes detallados anteriormente.
  - ii. Plano técnico del diseño de los componentes detallados en los incisos: a), b), c) y e), que refleje todo lo solicitado en los incisos a), b), d) y e) correspondiente al punto 5.1 (KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL).
- La empresa deberá ser certificada con las siguientes Normas de Estándar internacional: **ISO/TS 16949 o ISO 9001**.

### 5.3. CANTIDADES DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL REQUERIDOS

La cantidad y características de los kits de conversión a GNV de Aspirado natural requeridos por la EEC-GNV se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro 8**

| Nº Ítem      | DESCRIPCIÓN                                  | Cilindrada   | Potencia                  | Cantidad     |
|--------------|----------------------------------------------|--------------|---------------------------|--------------|
| 1            | Kits de conversión a GNV de aspirado natural | Media - Alta | Para motores hasta 240 HP | 5.000        |
| <b>TOTAL</b> |                                              |              |                           | <b>5.000</b> |

### 5.4. EMBALAJE.

El embalaje debe ser adecuado para almacenamiento y manipulación brusca (cajas de cartón de doble hoja). Todos los kits de conversión a GNV de aspirado natural entregados por el proveedor, deberán estar empaquetados en paletas con tratamiento fitosanitario (en caso de paletas de madera) y envueltos con stretch film.

La caja contenedora del kit, deberá llevar una etiqueta con el número de serie del reductor, transcrita en formato numeral y en código QR y la identificación de la potencia (240 HP), visible en la parte lateral de la caja. Asimismo, la caja contenedora deberá tener adheridas en cada una de las dos caras más extensas una etiqueta de tamaño 15x10 cm. La etiqueta tiene que tener el color naranja.

Cada paleta de embalaje deberá estar numerada y acompañada con registro informático de los números de serie que contienen las mismas.

### 5.5. DOCUMENTACION DE RESPALDO DE LOS BIENES.

El proveedor en cada entrega parcial, deberá entregar los siguientes documentos en dos (2) originales, dos copias y en medio magnético.

- a) Listado en medio magnético y en formato Microsoft Excel de los números de serie de cada uno de los kits de conversión a GNV consignando el número de factura comercial, número de paleta, número de serie del reductor y potencia del reductor.
- b) Factura comercial de importación.
- c) Lista de empaque de cada uno de los bienes entregados.
- d) Certificado de origen de los bienes.
- e) Certificado de seguro o póliza de seguro.
- f) Carta de Porte Internacional.
- g) Bill of Lading (cuando corresponda).
- h) Planilla de gastos portuarios (cuando corresponda).
- i) Certificación de flete marítimo y/o terrestre (cuando corresponda)
- j) Guía Aérea (cuando corresponda)
- k) Manifiesto internacional de carga
- l) Parte de recepción
- m) Certificado de calidad y garantía de fábrica

CUMPLE

CUMPLE

- n) Fotocopia Legalizada del Certificado de aprobación emitido por un ente acreditado, de los prototipos bajo la norma ISO-15500 o ECE R110, descritos en el punto **5.2 NORMAS Y CERTIFICACIONES**
- o) Contrato(s) de transporte (cuando corresponda)
- p) Factura de transporte (cuando corresponda)
- q) Certificado de exportación
- r) Otros documentos que sean requeridos para el despacho aduanero

Toda la documentación señalada deberá ser presentada con traducción al idioma castellano/español cuando corresponda.

El primer original y una copia deberán ser enviados directamente a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, vía Courier y en medio magnético a través de correos electrónicos o CD/DVD/USB.

El segundo original y una copia de los documentos establecidos en la Carta de Crédito, deben ser entregados por el proveedor a su banco corresponsal, para el trámite de pago de la Carta de Crédito.

#### 5.6. GARANTÍA DEL PRODUCTO OFERTADO.

Cada kit de conversión a GNV deberá contar con una certificación de garantía (en idioma español/castellano) emitida por el fabricante, que garantice la calidad y perdurabilidad del producto contra defectos de fabricación con cobertura de 24 meses, para componentes metalmecánicos y componentes electrónicos, computable a partir de la instalación del kit.

En caso de identificarse algún defecto de los kits de conversión a GNV o componente antes y durante el funcionamiento en el vehículo, originado por un defecto de fábrica o falla del componente, durante el periodo de garantía, el proveedor debe correr con los gastos necesarios para el reemplazo y/o reposición.

La reposición del kit o componentes con defectos de fabricación no debe ser mayor a 30 días calendario posterior a la notificación oficial de la EEC-GNV, la reposición deberá tener las mismas características y garantía.

El proveedor deberá garantizar la provisión de repuestos del producto ofertado por un periodo mínimo de 5 (cinco) años.

#### 5.7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deben ser entregados en los almacenes de la administración de Aduana Interior de las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz y Oruro bajo término INCOTERM CIP o CIF, en una sola entrega de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Cuadro 9

| Nº ÍTEM | ALMACENES | DESCRIPCIÓN                                  | CILINDRAD A  | POTENCIA                  | CANTIDAD |
|---------|-----------|----------------------------------------------|--------------|---------------------------|----------|
| 1       | LA PAZ    | Kits de conversión a GNV de aspirado natural | Media - Alta | Para motores hasta 240 HP | 1.000    |
| 1       | ORURO     | Kits de conversión a GNV de aspirado natural | Media - Alta | Para motores hasta 240 HP | 1.000    |

CUMPLE

CUMPLE

|              |            |                                              |              |                           |              |
|--------------|------------|----------------------------------------------|--------------|---------------------------|--------------|
| 1            | COCHABAMBA | Kits de conversión a GNV de aspirado natural | Media - Alta | Para motores hasta 240 HP | 1.500        |
| 1            | SANTA CRUZ | Kits de conversión a GNV de aspirado natural | Media - Alta | Para motores hasta 240 HP | 1.500        |
| <b>TOTAL</b> |            |                                              |              |                           | <b>5.000</b> |

**5.8. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
Los bienes deben ser entregados en los almacenes de las administraciones de las Aduanas Interiores de las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz y Oruro cumpliendo el siguiente plazo:

**UNICA ENTREGA:** Setenta y cinco (75) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.

**CONDICIONES ADICIONALES:** Las condiciones adicionales deberán ser entregadas y/o cumplidas en un plazo máximo de 120 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.

**NOTA 1.** El proponente deberá entregar los bienes en los tiempos y cantidades señaladas.

**NOTA 2.** En caso que la fecha de entrega del bien coincida con sábado, domingo o feriado la recepción será realizada el primer día hábil siguiente.

**NOTA 3.** El incumplimiento a los plazos de entrega de los bienes será sancionado con la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.13 de las especificaciones técnicas.

**5.9. DOCUMENTACION TECNICA**  
El proveedor deberá proporcionar a la oficina central de la EEC-GNV, de forma separada toda la documentación técnica sobre las características técnicas de cada componente del kit de conversión a GNV de Aspirado natural, en formato físico y en formato digital en idioma castellano en la cantidad de 30 ejemplares, dentro del plazo estipulado en el contrato.

**5.10. CAPACITACION.**  
El proveedor, debe presentar un plan de capacitación técnica de 20 horas lectivas para 50 personas por Regional, el mismo que deberá realizarse antes de la entrega, sin costo adicional según el siguiente detalle:

- Expositor calificado y certificado en el diseño, fabricación e instalación de kits de aspirado natural acreditado por el proveedor (Presentar Hoja de Vida)
- El temario presentado debe estar desarrollado de acuerdo a los siguientes puntos:
  - Introducción al funcionamiento de motores de inyección electrónica y carburación.
  - Instalación de kits de aspirado natural y kits de inyección secuencial.
  - Configuración, calibración, diagnóstico y análisis, de kits de aspirado natural y kits de inyección secuencial.
- La capacitación deberá realizarse en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Oruro.
- Como parte de la capacitación el proveedor debe entregar material didáctico de acuerdo al objeto de estudio en las capacitaciones, en formato físico (texto, fotocopias) y en formato digital (memoria USB).



- e) La capacitación deberá ser teórica-práctica en los procedimientos de instalación de los kits de aspirado natural y kits de inyección secuencial.
- f) El expositor debe emitir certificados de aprobación del curso.
- g) El proveedor deberá coordinar con la EEC-GNV los ambientes y logística necesaria para la capacitación (sillas, material de apoyo, taller donde se realizarán los cursos prácticos).

La EEC-GNV definirá los participantes para la capacitación en cada regional. El plan de capacitación deberá ser ejecutado dentro del plazo del contrato en coordinación con la EEC-GNV.

Los días y horarios de las capacitaciones serán definidos por la EEC-GNV.

**(DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OFERTADO, ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS (cuando corresponda) Y MANIFESTAR ACEPTACIÓN)**

CUMPLE

CUMPLE

**6. REPRESENTANTE COMERCIAL**

El proveedor podrá elegir entre las dos alternativas que se detallan en los puntos 6.1. y 6.2 para designar a su Representante Comercial:

**6.1 REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR**

El representante **deberá ser un trabajador de la empresa proveedora en el país de origen** debidamente acreditado, que no tenga conflicto de interés con la EEC-GNV, ni contratos vigentes con la EEC-GNV ni con ningún taller de Conversión y/o talleres de recalificación en Bolivia a la fecha de suscripción del contrato, cumpliendo con las funciones establecidas en el numeral 6.3. presentando los siguientes documentos en su propuesta:

- a) Documento de designación como Representante Comercial para la Entidad, firmado por el Representante Legal del proveedor (original), que especifique las funciones conforme el Numeral 6.3
- b) Documento de identidad o pasaporte (fotocopia simple).
- c) Contrato de trabajo o documento de designación con antigüedad mínima de 1 año (fotocopia simple).

**6.2. REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR EN BOLIVIA**

El representante deberá ser una persona jurídica, debidamente acreditada en Bolivia, cumpliendo las funciones establecidas en el numeral 6.3., aclarando que este representante no deberá tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el código de familia Boliviana, con personal de la EEC-GNV, presentando los siguientes documentos en su propuesta:

- a) Documento de identidad del representante comercial (fotocopia simple)
- b) Testimonio Poder o documento de designación expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia o en país de origen, que especifique las funciones conforme el Numeral 6.3 (fotocopia legalizada).
- c) El representante comercial no debe tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, con personal de la EEC-GNV, debiendo presentar una declaración jurada.

- d) El representante comercial debe tener experiencia de un año en comercio exterior (gestión y/o logística aduanera y/o importación de equipos). (respaldar con fotocopia simple).
- e) Registro actualizado de FUNDEMPRESA.
- f) Domicilio fijo en territorio boliviano del representante comercial, detallando dirección exacta, ciudad, teléfonos y correo electrónico.

### 6.3. FACULTADES Y FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR

El representante comercial del proveedor debe estar facultado para realizar las siguientes funciones de manera enunciativa y no limitativa que ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores a partir de la firma del contrato:

El representante comercial del proveedor o representante comercial en Bolivia debe estar facultado para realizar las siguientes funciones que de manera enunciativa y no limitativa ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores computables a partir de la firma del contrato:

- a) En caso de presentarse requerimientos administrativos y técnicos, el Representante Comercial del Proveedor debe apersonarse a las oficinas de la EEC-GNV en 10 (diez) días hábiles según lo definido en el punto 6.1 y 3 (tres) días hábiles para el Representante Comercial del Proveedor en Bolivia definido en el punto 6.2, después de comunicado el hecho.
- b) En caso de que exista algún defecto de fabricación, será el representante comercial quien debe gestionar la reposición del o los kits defectuosos en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente dicha circunstancia por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) (durante los primeros dos años de entregados los kits en el lugar acordado con la EEC-GNV), posterior a esta fecha cualquier reclamo se realizará directamente a la empresa fabricante que deberá reponer el kit defectuoso en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente dicha circunstancia por la EEC-GNV.
- c) Coordinar y gestionar con el proveedor los servicios de asistencia técnica a la EEC-GNV y sus prestadores de servicios.
- d) Realizar las gestiones y seguimiento a la entrega de los bienes (kits) a la EEC-GNV.
- e) Coordinar con la EEC-GNV la entrega de la documentación en forma ágil y oportuna, y gestionar a la brevedad posible la corrección de errores que pudiesen afectar la importación y/o nacionalización de los bienes (kits).
- f) Responder ante requerimientos de carácter legal y administrativo.
- g) Coordinar la logística para la capacitación y condiciones adicionales.
- h) Otros aspectos que sean requeridos por parte de la EEC-GNV.

CUMPLE

CUMPLE

### (DETALLAR, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y MANIFESTAR ACEPTACIÓN)

#### 7. INFORMACION COMPLEMENTARIA.

- 7.1. **PRECIO REFERENCIAL:** El precio referencial determinado por la unidad solicitante es el siguiente:

Cuadro 10

| Descripción | Cilindrada | Potencia | Cantidad |
|-------------|------------|----------|----------|
|-------------|------------|----------|----------|



| Nº<br>Ítem   |                                                          |              |                                    |              | Precio<br>Referencial<br>Unitario [USD] | Precio<br>Referencial<br>al Total |
|--------------|----------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------|--------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|
| 1            | Kits de<br>conversión a<br>GNV de<br>aspirado<br>natural | Media - Alta | Para<br>motores<br>hasta 240<br>HP | 5.000        | 170                                     | 850.000                           |
| <b>TOTAL</b> |                                                          |              |                                    | <b>5.000</b> | <b>170</b>                              | <b>850.000</b>                    |

## 7.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**Experiencia General:** Antigüedad mínima de 15 (quince) años en la fabricación y comercialización de kits, verificable a través del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y actualizaciones conforme a normativa del país del proponente y el registro oficial de industria y/o comercio de la empresa (o su equivalente) emitido por el ente competente de su país de origen. La presentación del documento podrá ser la ficha electrónica impresa emitida por la instancia competente del país de origen, que acredite su experiencia en el marco de su normativa.

**Experiencia Específica:** Venta de Kits de conversión a GNV de aspirado natural mínima de 30.000 unidades desde enero de 2019 a la fecha, respaldado por fotocopias simples (de contratos suscritos respaldados por actas de recepción definitiva o certificados de conformidad y/o facturas respaldadas legalmente con documento de entrega correspondiente), ordenadas por fecha, acompañadas de una hoja electrónica en medio magnético con el detalle de la fecha y cantidad de kits para su verificación.

### (DETALLAR Y RESPALDAR)

**7.3. SOLVENCIA FINANCIERA:** El proponente deberá presentar una fotocopia simple de sus Estados Financieros auditados de las gestiones fiscales 2019 y 2020, para establecer su solvencia económica y liquidez de la empresa. El índice de liquidez deberá ser mayor a 1. **Formulario 4**

## (PRESENTAR DOCUMENTACIÓN)

### 7.4. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El proveedor deberá entregar los bienes en las administraciones de aduanas interiores de las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro.
- La comisión de recepción tendrá la función de cuantificar y verificar los bienes entregados en almacenes de la Entidad (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro) dentro del plazo establecido en el contrato, elaborándose un acta de recepción provisional firmada por ambas partes, en la cual se indique la cantidad recibida, condiciones de los bienes y observaciones (si existen).
  - La Comisión de Recepción deberá verificar, la cantidad, componentes, potencia, embalaje y la presentación del kit señalado en el punto 5.1.
  - Los bienes rechazados deberán ser repuestos en los siguientes 60 (sesenta) días calendario y ser entregados directamente en los almacenes de la EEC-GNV.
- Una vez verificada la recepción de los bienes en todos los almacenes de la EEC-GNV y el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el DBC y el contrato, especialmente. La Comisión de Recepción elaborará el acta de recepción definitiva

CUMPLE

CUMPLE

firmada por ambas partes, para luego proceder con la emisión del Informe Final de Conformidad para el cierre de contrato.

**7.5. MÉTODO DE EVALUACIÓN:** Calidad, propuesta técnica y costo.

**7.6. FORMA DE ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será por el Total.

**7.7. GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA:**

El proveedor debe cumplir con su obligación de entregar los bienes hasta el destino convenido, haciéndose cargo de los costes y flete internacional necesarios para transportar la mercancía, y realizar el despacho de exportación, contratar el seguro de transporte según corresponda, conforme al siguiente detalle:

- a) **Seguros y Fletes de Transporte:** Los costos de seguros, embarque y transporte para la entrega de los bienes deben ser cubiertos por el proveedor desde su despacho hasta el ingreso a los recintos de aduana interior de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro de acuerdo al ICOTERM – CIF o CIP.
- b) **Daños a los bienes:** En el caso de ocurrir algún daño a los bienes antes de la entrega en los recintos aduaneros u Oficinas Regionales, será de responsabilidad exclusiva del proveedor contratado.
- c) **Reposición de los bienes:** Con respecto a los bienes con defectos de fabricación, el proveedor contratado deberá cubrir todos los costos para su reposición.
- d) **Tributos de importación y multas por contravenciones aduaneras:** El pago de tributos de importación y multas por la generación de contravenciones aduaneras originadas a consecuencia de aspectos relativos a la inconsistencia de la información de la documentación como errores u omisiones (parte del despacho aduanero), señalada en el punto 5.5 de responsabilidad del Proveedor, que impida la obtención de la correspondiente Resolución Administrativa de Exención Tributaria ante la Aduana Nacional de Bolivia.
- e) **Otros costos:** El proveedor contratado deberá correr con todos los gastos que sean necesarios para la entrega de los bienes.

**7.8. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará a través la siguiente modalidad:

**Cuadro 11**

| FORMAS DE PAGO        | ENTREGA<br>S/G<br>CONTRAT<br>O | % DE<br>PAGO<br>CARTA<br>DE<br>CREDITO |
|-----------------------|--------------------------------|----------------------------------------|
| UNICA ENTREGA         | 100%                           | 60%                                    |
|                       |                                | 40%                                    |
| TOTAL DEL<br>CONTRATO | 100%                           | 100%                                   |

El pago se realizará a través de una (1) carta de crédito a la vista por el 100% del monto total del contrato, emitida por el Banco Central de Bolivia, al tipo de cambio Bs. 6,96 por unidad de dólar, según el siguiente detalle:

**UNICA ENTREGA:**

El pago será realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y la carta de crédito, 60% del valor de la única entrega a la recepción de la documentación establecida en el punto 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera emitido por el Encargado en Gestión Aduanera y Logística Operativa correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central

CUMPLE

CUMPLE



de Bolivia. El restante 40% del valor de la primera entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la comisión de recepción de la EEC-GNV debidamente aprobados:

- 1) Acta de recepción y conformidad parcial de la única entrega.
- 2) Informe de multas (si corresponde).
- 3) Informe parcial de recepción y conformidad de la única entrega.
- 4) Acta de recepción y conformidad definitiva.
- 5) Informe de recepción y conformidad definitiva.

### (MANIFESTAR ACEPTACIÓN)

**7.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA:** Una vez que se realice el proceso de contratación la EEC-GNV solicitará a los proponentes presentar una Garantía a primer requerimiento, girada a nombre de: **MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS - ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR**, con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; equivalente al 1% del monto total de su propuesta económica, con una validez de 120 días calendario desde la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

**7.10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de ser adjudicado, para la suscripción del contrato se requerirá una Garantía de Cumplimiento de contrato, equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato, con vigencia de 120 días calendario posteriores al plazo de entrega establecido en el contrato. Los proponentes podrán elegir entre los siguientes tipos de garantía a presentar:

- a) **Boleta de Garantía a primer requerimiento:** Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria, regulada, autorizada y establecida en Bolivia.
- b) **Carta de Crédito Stand By,** emitida por un banco Internacional enviado al Banco Central de Bolivia quien notificara a la EEC-GNV los términos en que fue emitida para su aceptación o rechazo (El Banco que emita esta carta de crédito Stand By deberá tener una calificación mínima de BBB) y su ejecución inmediata se realizará a través de un mensaje Swift por intermedio del Banco Central de Bolivia.

Las Garantías requeridas deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata a primer requerimiento girada a nombre de **MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS - ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR**.

Todas las comisiones originadas para la emisión de garantías serán cubiertas por el proponente.

**7.11. IMPUESTOS:** El proveedor deberá pagar todos los impuestos vigentes en el país de origen, que estén relacionados con la adquisición de los bienes.

#### **7.12. COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS**

Toda comisión o gasto bancario generado por incumplimiento de plazos establecidos en el contrato por causas atribuibles al proveedor, deberá ser pagado y/o reembolsado a la EEC-GNV en un plazo máximo de 30 días calendario de comunicado el hecho.

**7.13. MULTAS:** En caso de incumplimiento al plazo y/o cronograma de entrega ofertado, se aplicarán multas por cada día calendario de retraso según el siguiente detalle:

- a) A partir del día 1 hasta el día 15, se multará con el 1 por 1.000

CUMPLE

CUMPLE

- b) A partir del día 16 hasta el día 30, se multará con el 2 por 1.000 (calculado desde el día 1).
- c) A partir del día 31 hacia adelante, se multará con el 3 por 1.000 (calculado desde el día 1).

El monto de la multa será aplicado respecto a la cantidad no entregada (total), en función a las cantidades y fechas reflejadas en los Partes de Recepción emitido por los Recintos Aduaneros del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ejemplo:

| Cantidad total ítem | Cantidad Retrasada (CR) | Precio Unitario (PU) (\$us) | Días de retraso (DR) | Multa por retraso (M)<br>(M=CRxPUxDRx0,002) |
|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------|---------------------------------------------|
| 1000                | 300                     | 347                         | 25                   | M=300x347x25x0,002<br>M= 5.205              |

En caso de llegar al 10% de multas totales, la EEC-GNV analizara su conveniencia de rescindir el contrato, asimismo la EEC-GNV se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan.

En caso de llegar al 20% de multas totales, la EEC-GNV procederá a la resolución del contrato, asimismo la EEC-GNV se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan.

Las multas se aplicarán en base a los plazos establecidos para la entrega de los bienes.

En caso de incumplimiento de las condiciones adicionales se aplicará una multa del 0.01% del valor total del contrato por día de retraso.

En ningún caso, las multas podrán ser deducidas de la Carta de Crédito, debiendo el proveedor abonar únicamente mediante depósito directo a la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia.

El proveedor deberá comunicar mediante nota a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular el pago de las multas adjuntando el recibo de depósito original u otra documentación que respalde la transacción, cuyo monto deberá ser igual al determinado por la EEC-GNV por concepto de multas, el pago de las multas no deberá exceder los 15 días calendario de comunicado el monto establecido, vencido este plazo la EEC-GNV se reserva tomar las acciones legales y/o administrativas que correspondan.

**7.14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA:** La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario.

## (MANIFESTAR ACEPTACIÓN)

### 8. CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA

El proponente podrá ofertar mejoras en su propuesta en beneficio de la EEC-GNV sin costo adicional, lo que incidirá en la calificación final de su propuesta cuya ponderación está en el orden de 35 puntos según establecido en el DBC, los bienes y/o servicios ofertados como condición adicional irán por cuenta del proveedor y no estarán exentos de la liberación de impuestos, y deberán ser entregadas en un plazo máximo de 120 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción el contrato. Asimismo, la empresa adjudicada al momento de realizar la entrega de los mismos, deberá presentar la documentación de internación al país y/o los precios unitarios de las condiciones adicionales (cuando correspondan).

Para efectos de cálculo las direcciones de las Aduanas Interiores son las siguientes:

LA PAZ  
ADUANA INTERIOR

CUMPLE

CUMPLE



- Avenida 6 de Marzo km. 6.172 s/n, pasando el cruce a Viacha - Teléfono 2812880

**COCHABAMBA**

**ADUANA INTERIOR**

- Av. Victor Ustariz km. 7,5 camino a Quillacollo - Teléfono 4115872 - 74

**SANTA CRUZ**

**ADUANA INTERIOR**

- Av. Virgen de Cotoca s/n, Zona Pampa de la Torre - Teléfono 3492923

**ORURO**

**ADUANA INTERIOR**

- Carretera doble vía Oruro-La Paz km. 23, Oruro - Teléfono: 5277088

Las direcciones de las Oficinas Regionales de la EEC-GNV son:

**ALMACEN LA PAZ**

Carretera Viacha Ladislao Cabrera esquina Calle Sucre s/n lado fábrica la Francesa

**ALMACEN COCHABAMBA**

Av. Villazón Km 4 Acera Sud sobre Carretera Zona Quintanilla

Teléfono 4315549

**ALMACEN SANTA CRUZ**

Barrio Conavi Sur Av. Nueva Asunción N° 697 zona la Barranca

- Teléfono 3112508

**ALMACEN ORURO**

Calle Arica, entre Aldana y San Felipe

- Teléfono 5288940

Estas direcciones pueden cambiar en caso de traslado hasta la fecha de entrega de los equipos.

**(MANIFESTAR ACEPTACIÓN)**

Posteriormente se procedió a la evaluación de las condiciones adicionales contenidas en el formulario 7-2 por ítem. Cuyo resultado se expresa a continuación:

**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA  
CONDICIONES ADICIONALES**

| CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS                                    |                                                                                                                                                                               | Puntaje                 | T.A. GAS<br>TECHNOLOGY | LANDI RENZO<br>S.P.A. |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------|
| <b>A. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV</b>           |                                                                                                                                                                               | <b>Máximo 15 puntos</b> |                        |                       |
| Transporte carguío, des carguío y acomodo de bienes                    | Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los kits adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas interiores de La Paz, | 15                      | 15                     | 15                    |
| Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz |                                                                                                                                                                               |                         |                        |                       |
| * El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV         |                                                                                                                                                                               |                         |                        |                       |

|                                                                                                                                                |                                                                       |                        |           |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------|-----------|
|                                                                                                                                                | Cochabamba, Santa Cruz y Oruro a los almacenes en las mismas ciudades |                        |           |           |
| <b>B TAMAÑO DEL REDUCTOR</b>                                                                                                                   |                                                                       | <b>Máximo 8 puntos</b> |           |           |
| Diámetro del reductor menor a 17 cm (respaldado por el plano de diseño del reductor)                                                           |                                                                       | 8                      | 8         | 8         |
| Diámetro del reductor igual o mayor a 17 cm                                                                                                    |                                                                       | 4                      |           |           |
| <b>C. ELECTROVÁLVULA DE GAS</b>                                                                                                                |                                                                       | <b>Máximo 7 puntos</b> |           |           |
| Con electroválvula de gas con potencia igual o mayor a 20w (respaldado por las especificaciones técnicas o manual de instalación del reductor) |                                                                       | 7                      | 7         | 7         |
| Con electroválvula de gas con potencia entre 17w a 19w (respaldado por las especificaciones técnicas o manual de instalación del reductor)     |                                                                       | 4                      |           |           |
| Con electroválvula de gas con potencia entre 15w a 16w (respaldado por las especificaciones técnicas o manual de instalación del reductor)     |                                                                       | 2                      |           |           |
| <b>D. LLAVES DE AJUSTE)</b>                                                                                                                    |                                                                       | <b>Máximo 5 puntos</b> |           |           |
| Entrega de 300 llaves de ajuste para válvula de cilindro entregadas en oficinas de la EEC-GNV en la ciudad de La Paz                           |                                                                       | 5                      | 5         | 5         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                   |                                                                       | <b>35 puntos</b>       | <b>35</b> | <b>35</b> |

Asimismo, el resumen de la evaluación a la propuesta técnica se detalla a continuación:

#### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

| RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA                                   | PUNTAJE ASIGNADO | T.A. GAS TECHNOLOGY SAU | LANDI RENZO S.P.A. |
|--------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|--------------------|
| Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE                          | 35               | 35                      | 35                 |
| Puntaje de las Condiciones Adicionales                             | 35               | 35                      | 35                 |
| <b>PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)</b> | <b>70</b>        | <b>70</b>               | <b>70</b>          |

### 3.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificada la propuesta Económica y Propuesta Técnica, la Comisión de Calificación determinó el puntaje total de la propuesta evaluada (PTPi) utilizando el Formulario D, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTP_i = PE_i + PT_i$$

Donde:

$PTP_i$  : Puntaje Total de la Propuesta Evaluada

$PE_i$  : Puntaje de la Propuesta Económica

$PT_i$  : Puntaje de la Propuesta Técnica

El Resumen de la Evaluación Económica y Técnica (formularios 7-1 y 7-2), se detalla en el siguiente cuadro:

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

| RESUMEN DE EVALUACIÓN                              | T.A. GAS TECHNOLOGY<br>SAU | LANDI RENZO S.P.A. |
|----------------------------------------------------|----------------------------|--------------------|
| Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica | 23,27                      | 30                 |
| Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica   | 70                         | 70                 |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>                               | <b>93,27</b>               | <b>100</b>         |

## 4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el presente informe se determinan las siguientes conclusiones:

- a. En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la comisión de calificación, estableció que:
  - o La propuesta presentada por el proponente LANDI RENZO S.P.A. **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el DBC.
  - o La propuesta presentada por la empresa T.A. GAS TECHNOLOGY SAU **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el DBC.
- b. Los puntajes finales obtenidos por los proponentes que cumplen con lo requerido en el DBC, se expone de la siguiente manera:

| N° | PROPONENTES             | Puntaje Total |
|----|-------------------------|---------------|
| 1  | LANDI RENZO S.P.A.      | 100           |
| 2  | T.A. GAS TECHNOLOGY SAU | 93,27         |

## 5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION

En aplicación a lo establecido en el artículo 27 del “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular” aprobado con Resolución Ministerial 032-17 de 15 de marzo de 2017, modificada y complementada mediante Resolución Ministerial 046-17 de 13 de abril de 2017, la Comisión de Calificación recomienda a su autoridad lo siguiente:

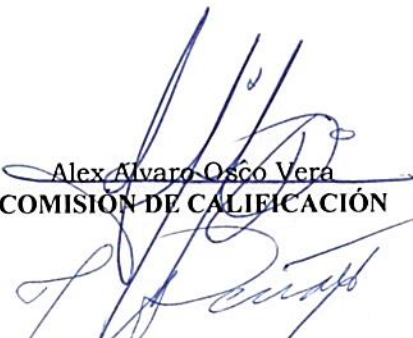
- a. Aprobar el presente informe y adjudicar el proceso de contratación al siguiente proponente: **LANDI RENZO S.P.A.** por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el DBC y haber obtenido un puntaje de 100 puntos en la evaluación técnica y económica.
- b. En función a los puntajes obtenidos, correspondería la adjudicación con los siguientes montos propuestos:

| N°             | DESCRIPCIÓN                                                                                                   | PROPONENTE         | Cantidad     | Precio Unitario (\$us) | Precio Total (\$us) | Plazo<br>(Días Calendario a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción de contrato) |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1              | Kits de conversión a GNV de aspirado natural<br>Cilindrada: Media-Alta<br>Potencia: Para motores hasta 240 HP | LANDI RENZO S.P.A. | 5.000        | 128,00                 | 640.000,00          | Única entrega: 75 días                                                                             |
| <b>Totales</b> |                                                                                                               |                    | <b>5.000</b> |                        | <b>640.000,00</b>   |                                                                                                    |

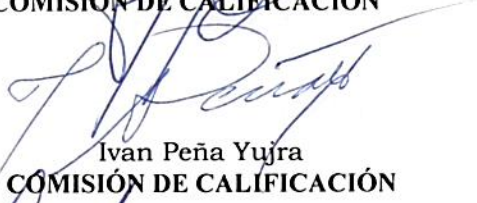
- c. Asimismo, recomendamos remitir, a la Unidad Jurídica, el presente informe y sus antecedentes para la emisión de la Resolución correspondiente en el plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación.

Es cuanto informamos para fines correspondientes.

  
Vladimir Mendoza Huasco  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

  
Alex Alvaro Osco Vera  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

  
Weymar Nilo Miranda Salazar  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

  
Ivan Peña Yujra  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

  
Rossmery Aruquipa Mamani  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Cc Archivo  
Adj. Lo indicado